

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2025-MPP/A

Puno, 10 de marzo de 2025.

### VISTO:

CARTA N°003-2025-MPP/SIE 07-2025/R.G.A. 073-2025, emitido por el Presidente del Comité de Selección, HOJA DE COORDINACIÓN N° 325-2025-MPP/GA emitida Gerencia de Administración, Informe N° 025-2025-MPP/GA, emitida por el Gerente de Administración y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería-jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, lo establecido en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 11 del Título preliminar: Contempla que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

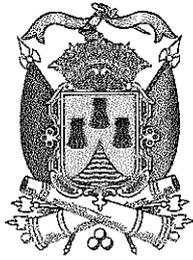
Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2025 – MPP/GM, de fecha 22 de enero de 2025, se Aprobó EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Puno para la "CONTRATACION DE BIENES SUMINISTRO DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, SEGÚN EE.TT. PARA LA META, BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES", para el año fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 073-2025-MPP/GA de fecha 18 de febrero del 2025, en relación a la certificación presupuestal del procedimiento de selección SUBASTA IMVERSA ELECTRÓNICA N° 07-2025-MPP/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DE BIENES SUMINISTRO DE QUINUA (GRANO MEDIANO)- GRADO 2, SEGÚN EE.TT. PARA LA META BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES, que cuenta con la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO (SIAF) NOTA N° 00001313-2025, por el monto total del valor estimado, S/. 133,650.00 (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) producto del valor estimado determinado en el estudio de mercado; monto con el cual fue convocado el procedimiento de selección en referencia;

Que, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección las etapas de APERTURA DE OFERTAS, VERIFICACION DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y REQUISITOS DE HABILITACIÓN, ADMISION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, estuvieron programados para el día 03/03/2025, fecha en el cual se ha desarrollado dicho acto; sin embargo, no se pudo realizar el otorgamiento de la buena pro en vista de que el precio de las ofertas ADMITIDAS, superan el monto del valor estimado tal como consta en el ACTA N° 005-2025-mpp/SIE 07-2025/R.G.A. 073-2025, la diferencia entre el valor estimado y la oferta económica inicial del postor ascendió a la suma de S/. 3,150.00 (Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N°001-2025-MPP/SIE 07-2025/R.G.A. 073-2025 y CARTA N°002-2025-MPP/SIE 07-2025/R.G.A 073-2025, se notifica a los postores que quedaron en primer y segundo lugar según orden de prelación para solicitarles la reducción de su oferta económica; de los cuales, se tiene la respuesta mediante CARTA N° 01-2024 el postor COMERCIAL DEL BUENO E.I.R.L. confirma un nuevo precio mejorado aceptando la reducción de la oferta económica de S/. 136,800.00 (ciento





## Municipalidad Provincial de Puno

treinta y seis mil ochocientos con 00/100 soles) a S/. 136,350.00 (ciento treinta y seis mil trescientos cincuenta con 00/100 soles); habiendo una diferencia, entre el valor estimado y la nueva oferta económica reducida del postor, asciende a la suma de S/. 2.700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 soles);

Que, en conformidad del numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, el Presidente del Comité de Selección mediante CARTA N°003-2025-MPP/SIE 07-2025/R.G.A. 073-2025, Solicita lo siguiente: "la ampliación a la CERTIFICACION DE CREDITO Presupuestario (SIAF) NOTA N° 00001313-2025, por la diferencia entre el valor estimado del procedimiento de selección y la oferta económica reducida, mediante la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, monto que asciende a S/. 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 soles), a fin de que el Comité de Selección pueda considerar válida la oferta, de no existir mayor presupuesto, el Comité de Selección procederá con rechazar la oferta y por ende la declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección en mención";

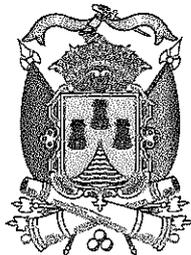
Que, en atención a la HOJA DE COORDINACIÓN N° 325-2025-MPP/GA remitida por Gerencia de Administración, se Amplía la Certificación de Crédito Presupuesto N° 001313 por el monto de S/. 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 soles), para el procedimiento de selección denominado "CONTRATACION DE BIENES SUMINISTRO DE QUINUA (GRANO MEDIANO)- GRADO 2, SEGÚN EE.TT. PARA LA META BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES", correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N°07-2025-MPP/CS-1;

Que, mediante Informe N° 025-2025-MPP/GA, de fecha 10 de marzo de 2024, el Gerente de Administración, SOLICITA: "LA APROBACION DE LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, por el monto total de S/ 2,700.00. Así el monto total de la Certificación Presupuestal N° 0000001313 es de S/ 136,350.00, con la finalidad de que el Comité de Selección, del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 07-2025-MPP/CS-1, "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES SUMINISTRO DE QUINUA GRADO 2, SEGÚN EE.TT. PARA LA META BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES", continúe con el procedimiento, (...)"

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la AMPLIACIÓN de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, por un monto de S/. 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES). Así, el monto total de la Certificación Presupuestal N° 0000001313 es de S/. 136,350.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), del procedimiento de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 07-2025-MPP/CS-1, para la "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES SUMINISTRO DE QUINUA GRADO 2, SEGÚN EE.TT. PARA LA META BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES", conforme al inciso 68.3) del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



## Municipalidad Provincial de Puno

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y presupuesto, Gerencia de Administración, Sub gerencia de logística, **EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, al Comité de Selección e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines que corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

